

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR/AAM/1955/2013.  
Hermosillo, Sonora, a 18 de junio de 2013.  
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

Asunto: Informe al 31 de diciembre de 2012.

**Lic. María Cruz García López,**  
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental,  
H. Caborca, Sonora.

Adjunto al presente nos permitimos remitir el Informe Técnico derivado de la revisión y fiscalización al 31 de diciembre de 2012, con el propósito de hacer de su conocimiento los resultados obtenidos y además, para que se presenten en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del presente oficio, las reclasificaciones o asientos contables correspondientes.

Por lo anterior solicitamos de la manera más atenta, nos turne una copia de los documentos que se generen en virtud de los movimientos que se realicen, con la finalidad de evitar observaciones a la Cuenta Pública del 2012.

Pendientes de su amable respuesta, nos despedimos de Usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente,  
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Abel Murieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Gildardo Real Ramírez Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Carlos Ernesto Navarro López Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ignacio García Fierros, del III Distrito.  
C. Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez, Presidente Municipal.  
C. Jesús Daniel Zavala Segura, Tesorero Municipal.  
C.P.C. Arnoldo López Wong PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.

Archivo  
Minutario.





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE  
LA INFORMACION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO  
DE H. CABORCA, SONORA CORRESPONDIENTE  
AL  
CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012**

**Hermosillo, Sonora, Junio de 2013**



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Municipio de H. Caborca**

**CONTENIDO**

**PRESENTACIÓN**

**I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

**1.1. Estado de Situación Financiera**

1.1.1 Observaciones

**II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

**2.1. Estado de Actividades**

**2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos**

2.2.1. Observaciones

**2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos**

2.3.1. Observaciones

**2.4. Fondos de Aportaciones Federales**

2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

2.4.1.1 Observaciones

2.4.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

2.4.2.1 Observaciones

**III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

**3.1. Cumplimiento de objetivos y metas**

3.1.1. Observaciones

**IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

**V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

Municipio de H. Caborca, Sonora.



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



### PRESENTACIÓN

Para atender la obligación constitucional y legal de los Municipios de presentar al Congreso del Estado Trimestralmente los Estados Financieros de su administración, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar de manera extemporánea, la información Financiera del Cuarto Trimestre con cifras al 31 de Diciembre de 2012 para su revisión y fiscalización.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Trimestral presentada. Las auditorías del ISAF se realizan con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en todo caso, podrán realizarse con base en pruebas selectivas, en los términos del último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La revisión de los Estados Financieros Trimestrales, tanto de la Administración Directa como Paramunicipal, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente Informe para su solventación a la brevedad posible, con la finalidad de evitar incluirlas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012.

Municipio de H. Caborca, Sonora.



# Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



## I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

### 1.1 Estado de Situación Financiera

Al 31 de Diciembre de 2012  
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	44,000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	(4) 8,592,234
Bancos/Tesorería	(1) 1,071,451	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(5) 49,798,478
Otros Efectivos y Equivalentes	60,710	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	1,747,402
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	585,376	Fondos en Administración a Corto Plazo	(6) 3,099,717
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	(2) 15,179,989		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	(3) 7,249,158	<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$63,237,831</b>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$24,190,684</b>	<b>NO CIRCULANTE</b>	
<b>NO CIRCULANTE</b>		Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	(7) 21,608,393
Terrenos	29,103,924	Fondo en Administración a Largo Plazo	641,110
Edificios no Habitacionales	25,608,520	<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b>22,249,503</b>
Otros Bienes Inmuebles	4,969,750	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	
Mobiliario y Equipo de Administración	6,549,807	Aportaciones	100,777,089
Equipo de Transporte	17,457,441	Resultados de Ejercicios Anteriores	(69,288,682)
Equipo de Defensa y Seguridad	780,708	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	8,633,142
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	16,035,017	<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>\$40,121,549</b>
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	271,922		
Otros Activos Diferidos	641,110		
<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<b>\$101,418,199</b>		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$125,608,883</b>	<b>SUMA PASIVO + HACIENDA PÚB./PATRIM.</b>	<b>\$125,608,883</b>

#### Cuentas de Orden

#### DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato o Comodato  
Deudores por Impuesto Predial  
Deudores por Solares

6,420  
50,592,445  
3,784,502

#### ACREEDORAS

Contrato de Comodato por Bienes  
Ingresos por Recuperar Impuesto Predial  
Ingresos por Recuperar Deudores por Solares

6,420  
50,592,445  
3,784,502

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012

### Notas al Estado de Situación Financiera

**Nota (1)** Al 31 de diciembre de 2012 el saldo que presenta la cuenta 1112: Bancos es por \$1,071,451, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-0001	Inverlat Cuenta 71390 Fondo Ajeno	\$189,248
1112-0002	Banamex Cuenta 5966410 Gasto Corriente	194,373
1112-0004	Banorte Cuenta 650748466 Nómina	12,821
1112-0005	Banorte Cuenta 64722386-3 Gasto Corriente	26,648
1112-0006	Scotiabank Cuenta 54089 FISMUN	258,590
1112-0007	Inverlat Cuenta 71358 Becas	12,603
1112-0008	Banorte Cuenta 650748475 Cajero	32,168
1112-0009	Inverlat Cuenta 12600093505 FORTAMUN	42,862
1112-0010-0002	Inverlat Cuenta 108936 FONHAPO 2008-2	9,166
1112-0010-0003	Banorte Cuenta 9998-5 HABITAT 2011	18,048
1112-0010-0004	Banorte Cuenta 9999-4 Espacios Públicos	7,879
1112-0010-0007	Banorte Cuenta 0816847950 Programa HABITAT	296,062
1112-0010-0008	Banorte Cuenta 0639059363 HABITAT 2010	12,710
1112-0010-0009	Banorte cuenta 0639059354 Rescate Espacios Públicos	14,723
1112-0010-0010	Inverlat Cuenta 12600070769 Municipio Caborca Coordinación de Mujer	918
1112-0010-0011	Inverlat Cuenta 7133-1 Pista de Atletismo	10,418
1112-0010-0012	Inverlat Cuenta 7144-7 FOPAM	14,285
1112-0010-0013	Inverlat Cuenta 7136-6 Cámaras de Seguridad	10,371
1112-0010-0014	Inverlat Cuenta 71579 Empleo Temporal	22,973
1112-0010-0015	Inverlat Cuenta 71544 Equipamiento Museo	12,092
1112-0010-0016	Inverlat Cuenta 102083 Gimnasio	15,956
1112-0010-0018	Banorte Cuenta 835155562 Procapi	27
1112-0010-0023	Scotiabank Inverlat Cuenta 71005 Museo 2010	6,942
1112-0010-0024	Scotiabank Inverlat Cuenta 71013 FAIMUN 2010	4,942
1112-0011	Scotiabank Inverlat Cuenta 8520-0 Cuenta Normal	(372,516)
1112-0013-0001	Scotiabank Cuenta 126001087822012 Subsemun Federal	73,449
1112-0013-0002	Scotiabank Cuenta 126001089522012 Subsemun Municipal	7,429
1112-0015	Scotiabank Cuenta 12600055115 Subsemun 2010	80,578
1112-0016	Inverlat Cuenta 7567-1 Subsemun 2011	20,588
1112-0017	Inverlat Cuenta 11588-6	<u>35,098</u>
<b>Total</b>		<b>\$1,071,451</b>

**Nota (2)** Al 31 de diciembre de 2012 el saldo que presenta la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo es por \$15,179,989, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1123-0001-0005	Crédito Fonacot	\$135,715
1123-0001-0007	Fopam	153,610
1123-0001-0010	Préstamos de Fondos Federales	10,022,905
1123-0001-0020	Préstamos de Cuenta Normal Fondos Federales	2,901,733
1123-0001-0040	Patronato de Beisbol Rojos de Caborca	100,000
1123-0001-0817	DIF Municipal	169,030
Varias claves	Otros Deudores Diversos	<u>1,696,996</u>
<b>Total</b>		<b>\$15,179,989</b>



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



### Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (3)

Al 31 de diciembre de 2012 el saldo que presenta la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo es por \$7,249,158, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1131-0001-0037	Dirección General de Industrial Militar	\$658,601
1131-0001-0270	Alsa Caborca	661,905
1131-0002-0003	Agropecuaria EGA S.A.de C.V.	4,250,000
1131-0002-0251	Modesto Sotelo Vásquez	500,000
Varias claves	Otros Anticipos	<u>1,178,652</u>
<b>Total</b>		<b>\$7,249,158</b>

Nota (4)

Al 31 de diciembre de 2012 el saldo que presenta la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo es por \$8,592,234, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2111-1038	Alumbrado y Suministros de Caborca S.A. de C.V.	\$855,218
2111-1040	Semex, S.A.	452,879
2111-1669	Consejo Municipal de Concertación para La Obra Pública	444,581
2111-1691	Energeticos y Derivados de Caborca, S.A. de C.V.	857,190
2111-8000-0001	Energeticos y Derivados de Caborca	1,498,225
Varias claves	Otros Proveedores	<u>4,484,141</u>
<b>Total</b>		<b>\$8,592,234</b>

Nota (5)

Al 31 de diciembre de 2012 el saldo que presenta la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo es por \$49,798,478, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2119-0001-0011	Programas Federales	\$3,421,304
2119-0007-0006	P.W.R.G.S. DE R.L. DE C.V.y Paúl William Waterman	7,341,041
2119-0010-0002	Préstamo de Inframun a cuenta normal	5,611,408
2119-0001	Gobierno del Estado (Anticipo de Participaciones 2012)	2,428,845
2119-0002	Gobierno del Estado (Cadenas Productivas Crédito)	1,969,075
2119-0003	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	11,736,252
Varias claves	Otras Subcuentas	<u>17,290,553</u>
<b>Total</b>		<b>\$49,798,478</b>

Nota (6)

Al 31 de diciembre de 2012 el saldo que presenta la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo es por \$3,099,717, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2162-0006	Donativos	\$495,607
2162-0013	Honorarios de Cobranza	289,567
2162-0028	Área de Donación para Equipamiento Urbano	150,360
2162-0100	Programas Compensatorios	1,999,739
Varias	Otras Subcuentas	<u>164,444</u>
<b>Total</b>		<b>\$3,099,717</b>



# Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



## Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (7)

Al 31 de diciembre de 2012 el saldo que presenta la cuenta 2229: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo es por \$21,608,393, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2229-0002	BANOBRAS Crédito 8925	\$17,741,727
2229-0003	BANOBRAS para compra de recolectores	<u>3,866,666</u>
Total		<b>\$21,608,393</b>

Municipio de H. Caborca, Sonora.



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



**1.1.1 Observaciones:**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento que contiene 47 observaciones derivadas de la 1ª. Revisión, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

**ACTIVO CIRCULANTE**

**Bancos**

48\*. **Al 31 de diciembre de 2012 al efectuar un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número 12600085200 de Scotiabank Inverlat, se observaron depósitos en tránsito por \$81,043 los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como a continuación se detalla:**

Fecha	Número Póliza	Importe
30/09/12	555	\$200
30/09/12	556	<u>80,843</u>
	<b>Total</b>	<b>\$81,043</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción IV, V y XI, 94, 96 fracción V y XI, 144, 157, 158, 159, 161 y 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 4º de la Ley de Hacienda Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar la(s) ficha(s) de depósito correspondiente(s) y aclarar esta situación con la Institución bancaria, o en su caso reintegrar el recurso al Ayuntamiento y en lo sucesivo establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

49. **Al 31 de diciembre de 2012 en la cuenta 1112: Bancos, se observó un saldo negativo por \$372,516 correspondiente a la cuenta bancaria número 12600085200 de Scotiabank Inverlat.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de la(s) conciliación(es) de la(s) mencionada(s) cuenta(s), para que se proceda a efectuar su corrección con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma amplia y clara, además de implementar medidas de control que garanticen el manejo transparente, oportuno y eficiente de las cuentas bancarias, para no ocasionar sobregiros que demeriten la gestión pública, mediante una buena programación y calendarización de pagos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Municipio de H. Caborca, Sonora.



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



**Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

50\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observó un importe de \$118,465, por adeudos (pagarés) los cuales además de carecer de aval presentan antigüedad de hasta 11 años, sin que se haya llevado a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, detallándose a continuación:

Fecha	No.	Fecha Vencimiento	Deudor	Concepto	Importe
10/03/04	Doc. 7/9	15/10/04	Ortiz Lizárraga Héctor Francisco.	Impuesto Predial.	\$2,078
10/03/04	Doc. 8/9	15/11/04	Ortiz Lizárraga Héctor Francisco.	Impuesto Predial.	9,378
10/03/04	Doc. 9/9	15/11/04	Ortiz Lizárraga Héctor Francisco.	Impuesto Predial.	8,691
26/02/02	Doc. 1/1	25/03/02	Villa Leyva Francisco.	Traslado de Dominio.	6,000
09/09/02	Doc. 1/2	09/10/02	Murrieta Orozco Francisco Manuel.	Traslado de Dominio.	3,000
09/09/02	Doc. 2/2	09/11/02	Murrieta Orozco Francisco Manuel.	Traslado de Dominio.	3,000
15/11/11	Doc.1/1	15/02/12	Méndez Canastillo Evaristo.	Traslado de Dominio.	<u>86,318</u>
<b>Total</b>					<b>\$118,465</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139, y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7, 8, 14, 15, 16 Fracción III, 19, 21, 22, 26, 27, 28 y 33 de la Ley de Hacienda Municipal; 6 fracción III, 62, 65 fracción I y XI, 90, 91 fracción I y XI, 92 fracción I, 94, 96 fracciones I, III, V, VI, XI y XVI, 157, 159, 161, 177, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 150 fracción II y 165 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracción I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la aplicación de medidas o acciones administrativas y legales con el propósito de lograr la recuperación de los adeudos para contar con disponibilidad y un manejo transparente de los recursos de la Hacienda Municipal y presentar cifras reales en sus Estados Públicos. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

51\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observaron adeudos de personas que ya no laboran para el Municipio de Caborca, Sonora por \$407,538 mismas que se detallan a continuación:

Deudor	Importe
Leyva Egurrola Griselda.	\$84,707
Muñoz Ávila Rosario Trinidad.	18,400
Montaño García Víctor.	56,365
Murillo Bolaños Darío.	71,895
Camacho Luna Carlos.	<u>176,171</u>
<b>Total</b>	<b>\$407,538</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Municipio de H. Caborca, Sonora.



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; y 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar documentalmente las gestiones administrativas o jurídicas de cobro efectuadas ante quien corresponda, con la finalidad de recuperar dichos adeudos a la brevedad y en lo sucesivo suspender esta práctica de otorgar préstamos a funcionarios y empleados, así como prever que al momento de realizar un finiquito de relación laboral, verificar que no existan adeudos con el Sujeto de Fiscalización. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**PASIVO CIRCULANTE**

**Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

52\*. Al 31 de diciembre de 2012 en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$14,261, como se detalla a continuación:

Clave	Subcuenta	Saldo
2111-0940	Taller de Carrocería Omar	\$(7,964)
2111-1419	Transportes Felbon S.A. De C.V.	<u>(6,297)</u>
	<b>Total</b>	<b>\$(14,261)</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

*af*

*M*



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



53\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo y se observó el pago de Arrendamiento de inmueble por \$15,000, sin efectuar la retención del 10% de ISR por \$1,500, como se detalla a continuación:

Cheque				Comprobante			Retención
Fecha	No.	Fecha	Factura	Proveedor	Concepto	Importe	de ISR
27/11/12	PD-158	12/11/12	118	Héctor Omar Peña Jalavera.	Arrendamiento de edificio.	\$5,000	\$500
21/12/12	49051	12/11/12	119	Héctor Omar Peña Jalavera.	Arrendamiento de edificio.	5,000	500
21/12/12	49051	12/11/12	120	Héctor Omar Peña Jalavera.	Arrendamiento de edificio.	<u>5,000</u>	<u>500</u>
<b>Total</b>						<b>\$15,000</b>	<b>\$1,500</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 102, 113, 118 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 91 fracciones VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el registro contable de las retenciones correspondientes efectuadas por el Sujeto de Fiscalización, así como los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, evitando así futuras multas, actualizaciones y recargos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las cuales serán a cargo del servidor público responsable de la omisión. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

54\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y se observó que no se han enterado ante el Servicio de Administración Tributaria las declaraciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,893,385, realizadas durante el ejercicio 2012, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe
Impuestos Retenidos Sobre Sueldos y Salarios.	\$1,354,355
Impuestos Retenidos 10% Honorarios	<u>539,030</u>
<b>Total</b>	<b>\$1,893,385</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 del Código Fiscal de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012**



**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la presentación de las declaraciones del entero ante el Servicio de Administración Tributaria de los impuestos no declarados y en lo sucesivo establecer controles para la presentación y pago oportuno, con el propósito de evitar multas, actualizaciones y recargos los cuales de ser aplicados serán a cargo del Servidor Público responsable de la omisión informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

55\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y se observó un importe de \$573,622, debido a que no se han enterado a la Secretaría de Hacienda Estatal, las retenciones por concepto de aportaciones a la UNISON y a CECOP que se efectúan a los contribuyentes al momento de realizar el pago de sus contribuciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe
Retenciones del 10% UNISON	\$229,665
Retenciones del 15% CECOP	<u>343,957</u>
<b>Total</b>	<b>\$573,622</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar su entero a la Secretaría de Hacienda Estatal y en lo sucesivo deberán establecer controles con el propósito de evitar se presente de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

56. Al 31 de diciembre de 2012 en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observó que no se presentó la Aprobación del Congreso del Estado por dos Anticipos recibidos de la Secretaría de Hacienda Estatal a Cuenta de Participaciones por \$4,000,000, como se detalla a continuación:

Fecha	Número Cheque	Importe
16/08/12	118738	\$2,500,000
18/10/12	1166	<u>1,500,000</u>
<b>Total</b>		<b>\$4,000,000</b>

*[Handwritten signature]*

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) e I), 62, 63 fracción II, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161, 178 y 185 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

*[Handwritten signature]*



**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012**



**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar la Aprobación del Congreso del Estado para la suscripción del(los) crédito(s) recibido(s) y en lo sucesivo se deberá solicitar la aprobación referida, previa a la contratación de cualquier tipo de empréstito, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Fondos en Administración a Corto Plazo**

57\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó que el Ayuntamiento de Caborca no ha realizado la aportación que le corresponde por \$3,000,000 según el convenio entre el Municipio y el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN),

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Convenio Especifico para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que celebran el Ejecutivo Federal y el Municipio en cuestion; Reglas 4.3 (Requisitos Generales) fracciones II y III, 4.4 (Características de los Apoyos) segundo párrafo, 4.5 (Convenios de Adhesión) fracciones I, II y III, 4.6.2. (Transferencias de los Recursos entre Estados y Municipios), 5.1.1 (Municipios y el Distrito Federal) Fracción VII, 7 de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) 2010; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de la observación, así como acreditar la aportación comprometida según convenio con el propósito de cumplir con lo estipulado en las reglas de operación correspondientes, estableciendo controles para evitar que se vuelva a presentar esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

58\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó un remanente por \$296,062 correspondiente a recursos de un programa federal que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, como se detalla a continuación:

Programa Federal	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Saldo	Regla de Operación
Programa HÁBITAT	Banorte	816847950	\$296,062	Artículo 54 y 74 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 83 fracción VII, 84, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

*af*  
*J*  
*JK*

*A*  
*J*  
*Q*



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículo 54 y 74 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 83 fracción VII, 84, 85, 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar el reintegro de inmediato ante la Tesorería de la Federación del(los) importe(s) en mención más los intereses generados, exhibiendo copia al ISAF del reembolso correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable para la operación de este(os) fondo(s) o programa(s), ya que de lo contrario pueden derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

59\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo del Programa Federal Hábitat y se observó el registro contable duplicado por un importe de \$1,011, detallándose a continuación:**

Cheque		Beneficiario		Comprobante	1º registro	2º registro
Fecha	No.	Factura		Concepto		
27/11/12	50	CFDI 307	Ismael Coronado Rodríguez.	Material para curso de Cocina.	\$1,011	
21/12/12	109	CFDI 307	Ismael Coronado Rodríguez.	Material para curso de Cocina.		\$1,011

**Normatividad Infringida:**

Artículo 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, 96 fracción V y XI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de las cuentas observadas, así como corregir esta situación presentando el registro de cancelación y en lo sucesivo establecer medidas de control para que no se repita esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

60\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó un saldo por \$115,091 que corresponde al 50% del Impuesto Predial Ejidal captado al mes de diciembre de 2012, pendiente de entregar a los Ejidos, incumpliendo con el Art. 61Bis de la Ley de Hacienda Municipal, que señala que estos recursos se deben de entregar a los ejidos o comunidades propietarias o poseedoras de los predios donde se generan los gravámenes en un plazo no mayor a 30 días.**

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012**



**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 Bis de la Ley de Hacienda Municipal; 6 fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar documentalmente el pago de la devolución de este impuesto a sus beneficiarios y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para que no se repita esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**61\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó que no se ha depositado la parte del recurso municipal que le corresponde aportar por \$5,827,708 del programa federal Habitat.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 154, 157, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Artículo 47 y 77 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal en Curso; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el depósito de la parte municipal que corresponde, y en lo sucesivo deberán establecer las medidas de control con el propósito de que no vuelva a ocurrir esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**62\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó que con recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN), se efectuaron compras sin realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente según el importe de las mismas por \$2,496,594, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, como se detalla a continuación:**

Proveedor	Concepto	Importe	Se adjudicó	Debió ser
Automoviles de Caborca S.A. de C.V.	3 Ford F-150 XL Crew Cab 4x4 Modelo 2012	\$1,167,225	Directa	Invitación restringida
Caborca Automotriz S.A. de C.V.	4 Dodge Modelo 2012 Avenger y 1 Ram 2012.	<u>1,329,369</u>	Directa	Invitación restringida
	<b>Total</b>	<b>\$2,496,594</b>		

**Nota:** El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación de Invitación Restringida por lo menos tres proveedores es de **\$284,000 a \$1,890,000.**



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones IV y V, 52 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 225 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto Egresos Municipal del Ejercicio que Corresponda; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos Autorizado para la Federación para el ejercicio. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

63\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observaron pólizas de cheque sin evidencia documental del gasto correspondientes al Programa Federal Hábitat por \$1,159,650 como se detalla a continuación:**

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
28/11/12	64	Hernán Méndez Caballero.	Estímulo a Promotores Comunitarios.	\$9,000
28/11/12	66	Hernán Méndez Caballero.	Pago de nómina de asesores y capturistas.	15,500
21/12/12	111	Semillas y Cereales de la Región S.A. de C.V.	Material para el Curso de Cocina.	1,770
21/12/12	115	Kalisch Fierro y Acero S.A. de C.V.	Material para el Curso de Cocina.	33,380
27/12/12	122	Jorge Homero Mendivil Gracia.	Estimación del Contrato Pavimentación Calle 37.	585,000
27/12/12	123	Jorge Homero Mendivil Gracia.	Estimación del Contrato Pavimentación Av. Esther Soto.	273,000
27/12/12	124	Jorge Homero Mendivil Gracia.	Estimación del Contrato Pavimentación Av. "B" entre 34 y 37.	<u>242,000</u>
<b>Total</b>				<b>\$1,159,650</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales y las nóminas firmadas por los beneficiarios de los recursos. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

64\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observaron pólizas de cheque sin evidencia documental del gasto correspondientes al Programa Federal Hábitat por \$1,159,650 como se detalla a continuación:**



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
28/11/12	64	Hernán Méndez Caballero.	Estímulo a Promotores Comunitarios.	\$9,000
28/11/12	66	Hernán Méndez Caballero.	Pago de nómina de asesores y capturistas.	15,500
21/12/12	111	Semillas y Cereales de la Región S.A. de C.V.	Material para el Curso de Cocina.	1,770
21/12/12	115	Kalisch Fierro y Acero S.A. de C.V.	Material para el Curso de Cocina.	33,380
27/12/12	122	Jorge Homero Mendivil Gracia.	Estimación del Contrato Pavimentación Calle 37.	585,000
27/12/12	123	Jorge Homero Mendivil Gracia.	Estimación del Contrato Pavimentación Av. Esther Soto.	273,000
27/12/12	124	Jorge Homero Mendivil Gracia.	Estimación del Contrato Pavimentación Av. "B" entre 34 y 37.	<u>242,000</u>
<b>Total</b>				<b>\$1,159,650</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales y las nóminas firmadas por los beneficiarios de los recursos. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

65\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$2,176,816, concluidas mediante la modalidad de Contrato con Recursos Federales del Programa HABITAT, se observó lo siguiente:

a. Se incumplió con el procedimiento de adjudicación de la obra debido a que el contrato se adjudicó directamente cuando por el monto debió haber realizado el procedimiento de Licitación por invitación a cuando menos tres personas cuyo rango se encuentra entre \$278,001 y \$2,226,000, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado por Adjudicación Directa (Sin IVA)	Importe contratado y ejercido (Con IVA)	Documentación Faltante
1 260171ME004	Pavimentación de avenida Esther Soto entre bulevar Las Torres y calle 37. Contrato HABITAT No. 04/2012	\$1,346,528	\$1,494,646	Reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012**



Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado por Adjudicación Directa (Sin IVA)	Importe contratado y ejercido (Con IVA)	Documentación Faltante
2 260171ME005	Pavimentación de avenida B entre calle 34 y calle 37. Contrato HABITAT No. 05/2012	617,720	685,170	Reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción
<b>Total</b>		<b>\$1,964,248</b>	<b>\$2,176,816</b>	

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto de Egresos de la Federación; 42, 43 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73, 79 primer párrafo y 113 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglas de Operación del Programa Habitat del Ejercicio que corresponda; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar el supuesto que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa en las obras observadas. En lo sucesivo, se deberán establecer los mecanismos de control necesarios para que las obras públicas y servicios, considerando los importes de las obras a realizar, se contraten mediante los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Simplificada o por Adjudicación Directa, en cumplimiento a lo que establece el Título Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Se solicita informar al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

66\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en 3 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$4,535,852, con Recursos Federales del Programa HABITAT realizadas mediante la modalidad de Contrato, se observó lo siguiente:

a. Se incumplió con el procedimiento de adjudicación de las obras debido a que el contrato se adjudicó directamente cuando por el monto debió haber realizado el procedimiento de Licitación por invitación a cuando menos tres personas cuyo rango se encuentra entre \$278,001 y \$2,226,000, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Expedientes técnicos incompletos debido a que carecen de planos, especificaciones, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

c. Los contratos relativos a estas obras fueron contratados a la empresa PREMACO, S.A. de C.V. cuyo representante legal es el C.P. Ignacio García Fierro, quien es Diputado Local de la LX Legislatura por el III Distrito, el cual abarca el Municipio de Caborca, por lo que se presume un conflicto de intereses. Cabe



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



mencionar, que los contratos de estas obras fueron firmados el día 07 de noviembre de 2012, por el C.P. Ignacio García Fierro, quien ya se encontraba en funciones de Diputado, incumpliendo lo establecido en la fracción XVIII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

d. Incumplimiento de los plazos de ejecución, ya que al momento de la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución, aún cuando los plazos programados habían vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado (Sin IVA)	Importe contratado y ejercido (Con IVA)	Fecha programada de terminación según contrato	Fecha de verificación física	Porcentaje de avance físico
1 260171ME001	Pavimentación de calle Chiapas entre avenida Trigal y avenida Durazno. Contrato HABITAT No. 01/2012	\$891,485	\$989,548	31/12/12	15/04/13	98%
2 260171ME007	Pavimentación de calle 30 entre avenida Quiroz y Mora y avenida Pedro Gastelum. Contrato HABITAT No. 07/2012	1,655,667	1,837,790	31-12-12	15-04-13	50%
3 260171ME008	Pavimentación de calle 30 entre avenida Luis Ánimas y avenida Capitán Lorenzo Rodríguez. Contrato HABITAT No. 08/2012	<u>1,539,201</u>	<u>1,708,514</u>	31-12-12	15-04-13	50%
	<b>Total</b>	<b>\$4,086,353</b>	<b>\$4,535,852</b>			

**Normatividad infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto de Egresos de la Federación; 42, 43, 46 BIS, 52, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73, 79 primer párrafo, 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Reglas de Operación del Programa Habitat del Ejercicio que corresponda; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar el supuesto que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa en las obras observadas. En lo sucesivo, se deberán establecer los mecanismos de control necesarios para que las obras públicas y servicios, considerando los importes de las obras a realizar, se contraten mediante los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Simplificada o por Adjudicación Directa, en cumplimiento a lo que establece el Título Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Se deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Además, en relación a la contratación de las obras públicas con un servidor público, acreditar no encontrarse en el supuesto que establece la fracción XVIII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. De igual forma, manifestar las razones que dieron lugar al

incumplimiento de las cláusulas de los contratos y convenios señalados en la presente observación, en relación al periodo de ejecución de las obras, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en los contratos, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezca una fecha distinta de término de las obras en comento, elaborando las actas de sitio mediante las cuales se haga constar que la obras ya fueron concluidas, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos previstos en los contratos correspondientes. Se solicita informar al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

67\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$1,108,849, concluidas mediante la modalidad de Contrato con Recursos Federales del Programa HABITAT, se observó lo siguiente:

a. Se incumplió con el procedimiento de adjudicación de la obra debido a que el contrato se adjudicó directamente cuando por el monto debió haber realizado el procedimiento de Licitación por invitación a cuando menos tres personas cuyo rango se encuentra entre \$278,001 y \$2,226,000, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

c. Los contratos relativos a estas obras fueron contratados a la empresa PREMACO, S.A. de C.V. cuyo representante legal es el C.P. Ignacio García Fierro, quien es Diputado Local de la LX Legislatura por el III Distrito, el cual abarca el Municipio de Caborca, por lo que se presume un conflicto de intereses. Cabe mencionar, que los contratos de estas obras fueron firmados el día 07 de noviembre de 2012, por el C.P. Ignacio García Fierro, quien ya se encontraba en funciones de Diputado, incumpliendo lo establecido en la fracción XVIII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado por Adjudicación Directa (Sin IVA)	Importe contratado y ejercido (Con IVA)	Documentación Faltante
1 260171ME002	Pavimentación de calle Bizani entre avenida Oquitoa y avenida Altar. Contrato HABITAT No. 02/2012	\$352,532	\$391,311	Planos especificaciones, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, reportes de control de calidad fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
2 260171ME006	Pavimentación de avenida Quiroz y Mora entre calles 36 y 38. Contrato HABITAT No. 06/2012	646,431	717,538	Planos especificaciones, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, reportes de control de calidad fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
<b>Total</b>		<b>\$998,963</b>	<b>\$1,108,849</b>	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción



**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012**



V. de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto de Egresos de la Federación; 42, 43 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73, 79 primer párrafo y 113 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglas de Operación del Programa Habitat del Ejercicio que corresponda; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XVIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar el supuesto que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa en las obras observadas. En lo sucesivo, se deberán establecer los mecanismos de control necesarios para que las obras públicas y servicios, considerando los importes de las obras a realizar, se contraten mediante los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Simplificada o por Adjudicación Directa, en cumplimiento a lo que establece el Título Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Se deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Además, en relación a la contratación de las obras públicas con un servidor público, acreditar no encontrarse en el supuesto que establece la fracción XVIII del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Se solicita informar al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

68\*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en la obra pública 260171ME003 denominada "Pavimentación de Calle 37 entre Avenida Esther Soto y Avenida B por un importe contratado y ejercido de \$717,538, realizadas y concluida mediante Contrato número HABITAT No. 03/2012 con Recursos Federales del Programa HABITAT, se determinó lo siguiente:

a. Se incumplió con el procedimiento de adjudicación de la obra debido a que el contrato se adjudicó directamente cuando por el monto debió haber realizado el procedimiento de Licitación por invitación a cuando menos tres personas cuyo rango se encuentra entre \$278,001 y \$2,226,000, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Expediente técnico incompleto debido a que carecía de reportes de control de calidad, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

c. En la verificación física realizada el día 15 de abril de 2013 realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinaron dos conceptos pagados no instalados por \$13,629, según estimación 1, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
27-dic-12	2025	10.- Elaboración en planta de carpeta asfáltica en frío, incluye suministro de material	163.46 m3	159.77m3	3.63 m3	\$2,936.22	\$10,658
27-dic-12	2025	11.- Tendido de carpeta asfáltica en frío para 5cm de espesor, tendido con motoconformadora, rastrillado a mano	163.46 m3	159.77m3	3.63 m3	\$18.58	2,971
		<b>Total</b>					<b>\$13,629</b>



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



### Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto de Egresos de la Federación; 42, 43, 55 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73, 79 primer párrafo, 113 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglas de Operación del Programa Habitat del Ejercicio que corresponda; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar el supuesto que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa en las obras observadas. En lo sucesivo, se deberán establecer los mecanismos de control necesarios para que las obras públicas y servicios, considerando los importes de las obras a realizar, se contraten mediante los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Simplificada o por Adjudicación Directa, en cumplimiento a lo que establece el Título Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad. Además, acreditar el acta de sitio donde se haga constar la ejecución de los conceptos de obra y los que estaban pendientes, con la certificación de que éstos están realizados o ejecutados parcialmente, o en su caso restituir el importe observado a la cuenta bancaria destinada para el manejo de estos recursos, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto restituido y establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo las obras públicas en ejecución sean supervisadas periódicamente con el propósito de evitar este tipo de observaciones. Se solicita informar al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

### PASIVO NO CIRCULANTE

#### Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo

69. Al 31 de diciembre de 2012 se observó una diferencia de \$1,462,814, en el saldo del adeudo del pasivo de Banobras crédito 8925, entre lo informado por la Secretaría de Hacienda del Estado por \$19,204,541 y lo registrado por el Ayuntamiento en la cuenta 2229: Otros Documentos Por Pagar a Largo Plazo, subcuenta 2229-0002: Banobras crédito 8925 por \$17,741,727.

### Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaría de Hacienda del Estado y lo registrado por el Ayuntamiento, así mismo proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

#### Resultados de Ejercicios Anteriores

- 70\*. **Al 31 de diciembre de 2012 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que en el mes de diciembre se registró un movimiento deudor por \$7,575 del cual no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta.**

#### Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Consistencia de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### Observaciones Generales

71. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no ha presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2012.**

#### Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 136 fracción XVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la elaboración y presentación de las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros ante el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que esta obligado el Sujeto de Fiscalización, evitando con ello ser requerido y por ende, el pago de multas las cuales de ser aplicadas, serán a cargo del servidor público responsable de la omisión, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 72\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó una diferencia en Deudores por Impuesto Predial por \$2,496,041, entre lo registrado en Contabilidad (Cuentas de Orden) por \$50,592,445 y el reporte de saldos emitido por el sistema de control de la Dirección de Ingresos, por concepto de Rezago de Impuesto Predial por \$48,096,404.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

73. **Se observó al 31 de diciembre de 2012 que en el Anexo 15: Informe de Aplicación de Transferencias o Aportaciones del Estado o cualquier otra Entidad Ajena al Ayuntamiento o de la Comunidad, presentado en el Informe del Cuarto Trimestre de 2012, no se incluyeron obras por un total de \$9,650,221:**

Número de la obra	Nombre de la obra	Número de oficio de autorización	Fecha del oficio	Importe
NC1-1175	Modernización y mejoramiento de la eficiencia electromecánica en fuentes de abastecimiento	SH-NC-R-12-097	16/05/2012	\$2,651,668
NC1-1176	Rehabilitación de la red de agua potable en calzada 6 de abril de la calle Primera hasta Templo Histórico	SH-NC-R-12-097	16/05/2012	454,758
NC1-1177	Construcción de drenaje pluvial en la calzada 6 de abril de la calle Primera hasta Templo Histórico	SH-NC-R-12-097	16/05/2012	3,089,383
NC1-1178	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calzada 6 de abril de la calle Primera hasta Templo Histórico	SH-NC-R-12-097	16/05/2012	1,454,412
NC2-411	Modernización y mejoramiento de la eficiencia electromecánica en 8 fuentes de abastecimiento (pozos, 4, 5, 6, 7, 8 y Vétarron 1y 2 y Continuación)	SH-NC-12-141	03/10/2012	<u>2,000,000</u>
	<b>Total</b>			<b>\$9,650,221</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la información requerida en el(los) trimestre(s) referido(s), incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

74. Se observó al 31 de diciembre de 2012 una diferencia en el Informe del Cuarto Trimestre de 2012, por un monto de \$16,650, entre el Total Ejercido Acumulado del Anexo 10: Avance Físico Financiero de los Programas de Inversión de la Partida 61404: Conservación y Mantenimiento por un importe de \$1,167,047 presentado en forma impresa, y el total presentado en la columna Ejercido Acumulado en dispositivo electrónico por un monto de \$1,150,397.

### Normatividad Infringida:

Artículos 2, 136 fracciones XXIII y XXVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 91 fracción X, inciso d) y 96 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, así como acreditar la información de forma impresa y en dispositivo electrónico, apegándose a lo establecido en la Guía Informativa para la presentación de la Información Trimestral y en lo sucesivo deberán verificar la elaboración de formatos en ambos medios y que sean coincidentes, previamente a su envío a este Instituto. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



### II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

#### 2.1 Estado de Actividades

Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012  
(Cifras en Pesos)

Ingresos	Importe
Impuestos	\$30,400,960
Derechos	10,684,569
Productos	3,826,017
Aprovechamientos	9,099,643
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	61,904,213
Participaciones y Aportaciones	143,735,205
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$259,650,607</b>
<b>Egresos</b>	
Servicios Personales	\$110,887,690
Materiales y Suministros	14,867,958
Servicios Generales	36,261,017
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76,206,690
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,990,460
Inversión Pública	6,844,126
Deuda Pública	1,959,524
<b>Total de Egresos</b>	<b>\$251,017,465</b>
<b>AHORRO</b>	<b>\$8,633,142</b>

Al 31 diciembre de 2012, el ahorro que presenta el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por \$8,633,142, como resultado del ejercicio presupuestario de Ingresos y Egresos, se originó porque se ejercieron gastos menores a los ingresos captados. Dicho ahorro se ve reflejado en la disminución de la cuenta de pasivo: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, de acuerdo a la información proporcionada en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Municipio de H. Caborca, Sonora.

**2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos**

Concepto	Presupuesto (a)	Captado (b)	Variación (b - a)	%
Impuestos	\$36,473,273	30,400,960	(6,072,313)	(17)
Derechos	12,614,658	10,684,569	(1,930,089)	(15)
Productos	903,409	3,826,017	2,922,608	324
Aprovechamientos	23,235,549	9,099,643	(14,135,906)	(61)
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	64,638,823	61,904,213	(2,734,610)	(4)
Participaciones y Aportaciones	146,299,599	143,735,205	(2,564,394)	(2)
<b>Ingresos Ordinarios 100%</b>	<b>\$284,165,311</b>	<b>259,650,607</b>	<b>(24,514,704)</b>	<b>(9)</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$284,165,311</b>	<b>259,650,607</b>	<b>(24,514,704)</b>	<b>(9)</b>

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 2, Sección IV, de fecha 5 de Enero de 2012.

No obstante de que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones reflejadas entre los Ingresos presupuestados y los captados arriba señaladas, se requiere que antes del cierre del ejercicio se presente, si fuera el caso de Ingresos Adicionales, el oficio de aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**Ingresos y Otros Beneficios**

75. **Al 31 de diciembre de 2012 se observó una diferencia de \$880,706 en el total del Presupuesto de Ingresos 2012, entre lo presentado en el Anexo 6: Comparativo de Ingresos Trimestral y Acumulado por \$284,165,311 y lo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 2 Sección IV, de fecha 05 de enero de 2012 por \$283,284,605.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 136 fracción XXI, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracciones I y XI, 91 fracciones IV, V, VIII, XI y XIII, 94, 96 fracciones III, V, XI y XVI, 132, 144, 157, 158, 159, 161, 178 y 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Base de Registro de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como elaborar los registros a que haya lugar o en su caso la solicitud presentada ante el Congreso del Estado de la autorización de sus Ingresos Adicionales durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberán establecer las medidas de control necesarias para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

*af*  
*OK*



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



76. Al 31 de diciembre de 2012 se observó una diferencia de \$4,398,437 en el total del Presupuesto inicial de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 2 Sección IV, de fecha 05 de enero de 2012 por \$283,284,605 y el total del Presupuesto de Egresos inicial publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Edición Especial número 15, de fecha 30 de diciembre de 2011 por \$287,683,042.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 129, 131, 140, 144, 157, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la razón o motivo de esta diferencia, así como acreditar la igualdad de los importes totales de sus presupuestos, mediante las modificaciones efectuadas a los mismos, de acuerdo a la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Municipio de H. Caborca, Sonora

**2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos**

Concepto	Presupuesto (a)	Ejercido (b)	Variación (a - b)	%
Servicios Personales	\$110,147,858	110,887,690	(739,832)	(1)
Materiales y Suministros	14,618,626	14,867,958	(249,332)	(2)
Servicios Generales	35,081,291	36,261,017	(1,179,726)	(3)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	74,931,155	76,206,690	(1,275,535)	(2)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,841,389	3,990,460	(149,071)	(4)
Inversión Pública	5,795,237	6,844,126	(1,048,889)	(18)
Deuda Pública	6,105,775	1,959,524	4,146,251	68
<b>Total Egresos</b>	<b>\$250,521,331</b>	<b>251,017,465</b>	<b>(496,133)</b>	<b>(1)</b>

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección XXX, de fecha 31 de Diciembre de 2012.

No obstante que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones arriba señaladas que se reflejan entre los egresos presupuestados y lo ejercido, se requiere que antes del cierre del ejercicio se efectúen las modificaciones presupuestales procedentes, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos Inicial, en los términos del artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Gastos y Otras Pérdidas**

77. **Al 31 de diciembre de 2012 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$524,674 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2012, como se muestra a continuación:**

Clave	Partida	Importe
51201	Muebles, excepto de Oficina y Estantería	\$4,674
61401	Construcción: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Bienes de Dominio Público	<u>520,000</u>
<b>Total</b>		<b>\$524,674</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012

78\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observaron pólizas de cheques sin evidencia documental del gasto por \$156,250, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
04/10/12	35	Energéticos y Derivados de Combustible. Caborca, S.A.		\$86,250
04/10/12	48205	Juan Manuel Romo Gómez.	Finiquito de Contrato de Club Héroes Caborca.	25,000
01/11/12	48493	Juan Manuel Romo Gómez.	Apoyo para el Club Héroes de Caborca de Fútbol.	<u>45,000</u>
<b>Total</b>				<b>\$156,250</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

79\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observaron gastos improcedentes por \$207,250, debido a que el Ayuntamiento realizó el pago por concepto de actualizaciones y recargos, relacionándose a continuación:

Póliza		Comprobante					Importe
Fecha	No.	Fecha	Recibo	Beneficiario	Concepto		
23/01/12	PD-89	23/01/12	Varios	Tesorería de la Federación.	Pago de Recargos de I.S.R.	\$47,322	
30/01/12	45501	23/01/12	7038	Tesorería de la Federación.	Pago de Recargos de I.S.R.	39,215	
30/01/12	45502	23/01/12	7469	Tesorería de la Federación.	Pago de Recargos de I.S.P.T.	26,989	
20/02/12	45744	08/02/12	5518	INFONACOT.	Pago de Recargos de FONACOT.	9,969	
23/05/12	46870	30/04/12	5518	INFONACOT.	Pago de Recargos de FONACOT.	9,027	
14/08/12	47659	31/07/12	5518	INFONACOT.	Pago de Recargos de FONACOT.	10,054	
21/09/12	48051	31/08/12	5518	INFONACOT.	Pago de Recargos de FONACOT.	10,319	
30/09/12	PD-0557	07/09/12	Varios	Tesorería de la Federación.	Pago de Recargos de I.S.R.	7,087	
30/09/12	PD-0557	07/09/12	Varios	Tesorería de la Federación.	Pago de Recargos de I.S.R.	<u>47,268</u>	
<b>Total</b>						<b>\$207,250</b>	

*Handwritten signatures and initials on the left side of the page.*

*Handwritten initials and marks on the right side of the page.*



**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

80\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó una diferencia en nómina por \$2,310,490, entre lo registrado en Contabilidad por \$83,216,087 y el sistema de control de nómina por \$80,905,597.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

81. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en 2 obras públicas por un importe acordado de \$1,122,866 de los cuales se ha ejercido de un monto de \$933,569, realizadas y concluidas con Recursos Propios, mediante la modalidad de administración Directa, se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:**

Número de obra	Nombre de la obra	Importe acordado	Importe ejercido	Documentación faltante
1 61218-01	Construcción de Museo Histórico, tercera etapa en la localidad de Caborca	\$822,866	\$914,493	Modificación al acuerdo de ejecución de obra por administración directa para aumento del monto acordado y acta de entrega recepción
2 61420-01	Semaforización, señalización y nomenclatura en varias calles y avenidas de la localidad de Caborca	300,000	19,076	Modificación al acuerdo de ejecución de obra por administración directa para reducción del monto acordado y acta de entrega recepción.
Total		\$1,122,866	\$933,569	



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



### Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

82. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en la obra pública 61404-01 denominada "Mantenimiento de Calles Raspado de Caminos, Regado y Bacheo" en la Localidad de Caborca por un importe acordado de \$300,000, de los cuales se ha ejercido un monto de \$1,167,047, realizada y concluida mediante la modalidad de Administración Directa con recursos Propios, se presentó el acta de entrega recepción, la cual no cumple con los siguientes requisitos mínimos:

- Periodo de ejecución de los trabajos.
- Relación de gastos aprobados a la fecha.
- Declaración que se entregaron los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- Constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

### Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar la información faltante y establecer los controles necesarios para que las actas de entrega recepción contengan los requisitos mínimos establecidos en la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

83. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en la obra pública 62201-03 denominada "Construcción de Módulo de Seguridad Pública y Delegacional" de la Localidad de Caborca, por un importe contratado más convenio de \$746,272, de los cuales se ha ejercido en 2011 un monto de \$240,717 y en 2012 una cantidad de \$505,555, haciendo un total de \$746,272, realizada y concluida mediante



## Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012



Contrato SUBSEMUN número 02/2011 con recursos Propios y Federales del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

### Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1º fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

84. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en la obra pública 62201-02 denominada "Construcción de Centro Antirrábico" en la Localidad de Caborca por un importe acordado de \$1,000,000, de los cuales se ha ejercido en el año 2011 un monto de \$397,332 y en 2012 \$19,600, haciendo un total de \$416,932, realizada y concluida mediante la modalidad de Administración Directa con recursos Propios, se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de modificación al acuerdo de ejecución de obra por administración directa para reducción del monto acordado, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Se presentó el acta de entrega recepción, la cual no cumple con los siguientes requisitos mínimos:

- Periodo de ejecución de los trabajos.
- Relación de gastos aprobados a la fecha.
- Declaración que se entregaron los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- Constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

### Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 y 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 y 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, acreditar el(las) acta(s) de entrega recepción con la(s) corrección(es) del requisito(s) señalado(s). Además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente y para que las actas de entrega recepción se elaboren de acuerdo a lo que establece la normatividad. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Recursos Humanos**

85\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, de los cuales en 4 de ellos se obtuvieron diferencias al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$50,214, detallándose a continuación:

Nombre	I.S.R. según		Diferencia
	Auditoria	Sujeto de Fiscalización	
Rodolfo Lizárraga Montaña.	\$2,559	\$257	\$2,302
José Ramón López Castro.	4,142	140	4,002
Cruz Alfredo Siqueiros Duarte.	1,274	0	1,274
Dolores Avelar Rodríguez.	<u>791</u>	<u>0</u>	<u>791</u>
<b>Total</b>	<b>\$8,766</b>	<b>\$397</b>	<b>\$8,369</b>

**Nota.** A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:  
Impuesto Sobre la Renta sin retener de octubre a diciembre del 2012 = \$8,369 quincenales x 6 quincenas = \$50,214.

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**2.4 Fondos de Aportaciones Federales**

**2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

**2.4.1.1 Observaciones**

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Observaciones Generales**

86. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2012 y se observó que no se publicaron los informes trimestrales de 2012 sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) referente al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en los órganos locales de difusión ni fueron puestos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión.**

**Normatividad Infringida:**

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de los informes sobre el ejercicio y aplicación de Aportaciones Federales del ejercicio señalado en los órganos oficiales de difusión y que se hayan puesto a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas o de otros medios locales de difusión y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

87. **Se observó que el Ayuntamiento al inicio del ejercicio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto asignado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones a realizar.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

88. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó que el Ayuntamiento no hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio, el monto ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones realizadas.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten initials: M, A]*

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

89. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2012 y se observó que no entregaron a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado informes trimestrales de 2012 sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para que ésta a su vez los remita a la Secretaría de Desarrollo Social Federal.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado; 25 fracciones I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción III, inciso W), fracción IV, inciso D), 62, 91 fracción X inciso d), 94, 96 fracciones III, V, VI, XI, XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar el envío de los informes en mención a la Secretaría de Hacienda y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Gastos y Otras Pérdidas**

- 90\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó que se realizó un traspaso de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) hacia la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat 12600085200 que es utilizada para el control de gastos de operación por \$150,000, generando productos financieros por \$1,793 calculados en base a la TIEE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 31 de diciembre de 2012, quedando un importe por restituir de \$151,793.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FISM) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

91. En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en 6 obras públicas por un importe ejercido de \$353,002, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Administración Directa con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no se acreditó la evidencia documental de lo siguiente:

a. Constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

c. Expediente técnico incompleto, debido a que carecen de acuerdo de ejecución de obra por administración directa, bitácora de obra y acta de entrega recepción, contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de la obra	Nombre de la obra	Importe
1	62408-01 OOMAPAS-03	Ampliación de red de agua potable en privada Estadio entre 15 Bis y Carretera Internacional en la colonia Ortiz.	\$20,246
2	62408-01 OOMAPAS-04	Ampliación de red de agua potable en calle 38 y 39 entre Santa Candelaria y Santa Lourdes en la colonia Ampliación Santa Cecilia.	124,753
3	62408-01 OOMAPAS-05	Ampliación de red de agua potable en calle Los Pápagos en la colonia Los Pápagos.	71,514
4	62408-01 OOMAPAS-07	Ampliación de red de drenaje en calle 16 y avenida Pera en la colonia Huerta.	41,090
5	62408-01 OOMAPAS-08	Ampliación de red de drenaje en calle 40 entre José María Leyva y Pedro Gastelum en la colonia Ampliación Santa Cecilia.	60,289
6	62408-01 OOMAPAS-09	Ampliación de red de drenaje en privada Estadio entre 15 Bis y Carretera Internacional en la colonia Ortiz.	<u>35,110</u>
		<b>Total:</b>	<b>\$353,002</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 21, 25 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 33 inciso b) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 Fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. Además, acreditar

la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras; así como establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

92. **En relación con la revisión efectuada durante el mes de abril de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que en la obra pública 61410-04 "Construcción de Electrificación y Alumbrado Público en Boulevard Benito Juárez entre Avenida César Salgado Arrizon y Calzada Real de los Viñedos" de la Localidad de Caborca, por un importe contratado y ejercido de \$190,000, concluida mediante el contrato número FISMUN No. 06/2012, con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), no se acreditó la evidencia documental de lo siguiente:**

a. **Constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.**

b. **Que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 33 inciso b) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 Fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras. Además, deberá acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. De igual forma, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



**2.4.3 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)**

**2.4.3.1 Observaciones**

**Observaciones Generales**

93. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2012 y se observó que no se publicaron los informes trimestrales de 2012 sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) referente al capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en los órganos locales de difusión ni fueron puestos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica o en otros medios locales de difusión.**

**Normatividad Infringida:**

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de los informes sobre el ejercicio y aplicación de Aportaciones Federales del ejercicio señalado en los órganos oficiales de difusión y que se hayan puesto a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas o de otros medios locales de difusión y establecer controles con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

94. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó que el Ayuntamiento al inicio del ejercicio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto asignado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) , costo, ubicación, metas y número de beneficiarios, de las obras o acciones a realizar.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

*af*  
*R*

*M*  
*A*  
*B*

*X*



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



95. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó que el Municipio no informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

96. **Se observó que el Ayuntamiento no elaboró el Programa Municipal de Seguridad Pública del ejercicio de 2012.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 136 fracción IV, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 70 y 71 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública del ejercicio mencionado, debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

97. **Se procedió a fiscalizar la documentación al 31 de diciembre de 2012 y se observó que no entregaron a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado informes trimestrales de 2012 sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para que ésta a su vez los remita a la Secretaría de Desarrollo Social Federal.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º frac. III, 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII Y XI, 94, 96 fraccs. I, III, V, VI, XI Y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la publicación de la información en mención, con el propósito de hacer del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido de la Federación, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



**Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**Gastos y Otras Pérdidas**

98\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 y se observó que se realizaron traspasos de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) a otras cuentas bancarias por \$6,436,000, de los cuales se reintegraron \$3,755,500 quedando un importe de \$2,680,500, generando productos financieros por \$24,838, calculados en base a la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 31 de diciembre de 2012, quedando un importe por restituir por \$2,705,338 como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	No. Cuenta	Institución bancaria	Objeto	Importe
02/10/12	PD-3	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	\$1,500,000
10/10/12	PD-56	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	20,000
31/10/12	PD-209	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	1,100,000
06/11/12	PD-09	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	100,000
12/11/12	PD-52	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	400,000
05/12/12	PD-14	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	1,200,000
06/12/12	PD-28	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	266,000
17/12/12	PD-93	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	650,000
17/12/12	PD-103	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	1,000,000
19/12/12	PD-129	12600085200	Scotiabank Inverlat, S.A.	Gasto de operación.	200,000
<b>Total Traspasos</b>					<b>\$6,436,000</b>
<b>Menos Reintegros</b>					<b>3,755,500</b>
<b>Más intereses generados</b>					<b>24,838</b>
<b>Neto a restituir</b>					<b>\$2,705,338</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FORTAMUN) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures and initials]*

### III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

#### 3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas			
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.	
Ayuntamiento	5,214,483	4,716,514	497,969	248	270	22	
Sindicatura	2,468,613	2,435,599	33,014	454	764	310	
Presidencia Municipal	76,995,870	78,702,281	(1,706,411)	623	607	(16)	
Secretaría del Ayuntamiento	4,206,164	4,071,658	134,506	9,578	10,755	1,177	
Tesorería Municipal	16,174,643	12,429,590	3,745,053	10,456	16,389	5,933	
Dirección de Obras Públicas Municipales	26,318,065	26,791,921	(473,856)	142,757	58,923	(83,834)	*(1)
Dirección de Servicios Públicos Municipales	32,256,359	32,424,871	(168,512)	67,312	51,546	(15,766)	
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	41,567,664	42,409,170	(841,506)	38,402	22,970	(15,432)	
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	835,629	822,216	13,413	354	494	140	
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	2,388,630	2,303,123	85,507	472	299	(173)	
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	9,362,291	9,353,049	9,242	33,302	9,973	(23,329)	*(2)
Dirección de Comunicación Social	2,746,561	2,878,371	(131,810)	2,483	2,420	(63)	
Dirección de Particip. Ciudadana	1,257,274	1,257,693	(419)	8,716	8,733	17	
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	784,908	735,521	49,387	107	102	(5)	
Comisarías	1,091,815	1,057,686	34,129	2,228	1,625	(603)	
Instituto Municipal del Deporte	2,816,147	2,909,358	(93,211)	70	41	(29)	
Dirección de Compras y Recursos Humanos	23,162,179	24,887,633	(1,725,454)	39,021	18,985	(20,036)	*(3)
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	874,036	831,210	42,826	2,086	4,528	2,442	
<b>Totales:</b>	<b>\$250,521,331</b>	<b>\$251,017,465</b>	<b>\$(496,134)</b>	<b>358,669</b>	<b>209,424</b>	<b>(149,245)</b>	

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2012, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

#### NOTAS:

\* (1) De la revisión efectuada se detectó lo siguiente: En la Dependencia Dirección de Obras Públicas Municipales, se presenta una variación de 83,834 metas menores a las programadas, principalmente en las metas: Ejecutar obras de recarpeteo en calles y avenidas de la ciudad, ejecutar obras de riego de sello en calles y avenidas (mantenimiento) y construcción de pavimentos asfálticos en varias calles de la ciudad, cuya unidad de medida de cada meta son metros cuadrados, justificando el Ayuntamiento que no se cumplió con lo programado por falta de recursos.

\* (2) En la Dependencia Dirección de Acción Cívica y/o Cultural, se presenta una variación de 23,329 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Diseño, edición, impresión y distribución de volantes promocionando los eventos cívicos, históricos y culturales, cuya unidad de medida son volantes, justificando el Ayuntamiento que se editaron solo los programas necesarios y no fue necesaria la impresión de tantos volantes.

\* (3) En la Dirección de Compras y Recursos Humanos, se presenta una variación de 20,036 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Autorizar órdenes para gasolina debidamente justificadas a las Dependencias del Ayuntamiento, cuya unidad de medida es pedido, para lo cual se justifica que no se logró lo programado debido a que se realizaron ajustes en el último trimestre y también por el programa nuevo de abastecimiento.

### 3.1.1 Observaciones

99. Al 31 de diciembre de 2012 se observó que en la información correspondiente al Cuarto Trimestre, se reflejan diferencias entre las cantidades acumuladas de las metas presentadas como programadas en el Anexo 14: Información Programática Presupuestal y las del Anexo PEM-1: Objetivos y Metas del Presupuesto de Egresos Municipal, de las siguientes Dependencias:

Clave	Dependencia/Programa	S/Anexo 14	S/PEM-1	Diferencia
	<b>Tesorería Municipal (Secretaría de Finanzas)</b>			
03	<b>Ejecución de la Política de Ingresos</b>			
	Meta # 3	0	20	(20)
	Meta # 5	9	2	7
	Meta # 6	19	40	(21)
	Meta # 7	10	40	(30)
	Meta # 8	19	40	(21)
05	<b>Inspección y Fiscalización</b>			
	Meta # 1	12	40	(28)
	Meta # 2	33	12	21
	Meta # 3	33	12	21
	Meta # 4	50	80	(30)
03	<b>Control y Evaluación de Recursos Financieros</b>			
	Meta # 1	3	4	(1)
	<b>Dirección de Obras Públicas Municipales (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología)</b>			
02	<b>Planeación, Programación y Presupuestación</b>			
	Meta # 1	0	1	(1)
04	<b>Estudios y Supervisión de Proyectos</b>			
	Meta # 4	20	200	(180)
06	<b>Reconstrucción de calles</b>			
	Meta # 3	30,000	25,000	5,000
01	<b>Edificios Públicos</b>			
	Meta # 4	2	1	1
	<b>Dirección de Seguridad Pública</b>			
06	<b>Capacitación a Servidores Públicos</b>			
	Meta # 2	2	1	1
	<b>Acción Cívica y Cultural</b>			
05	<b>Publicaciones para el Fomento a la Cultura</b>			
	Meta # 3	10,000	20,000	(10,000)
07	<b>Casa de la Cultura</b>			
	Meta # 7	4	3	1
	<b>Dirección de Compras y Recursos Humanos</b>			

Clave	Dependencia/Programa	S/Anexo 14	S/PEM-1	Diferencia
01,02,03	Administración de Recursos Humanos, Materiales y Financieros			
	Meta # 1	10,000	14,000	(4,000)
	Meta # 2	18,000	24,000	(6,000)
	Meta # 3	9	12	(3)
	Meta # 4	54	72	(18)
	Meta # 5	20	23	(3)
03,04,05	Regulación y Seguimiento Administrativo, Organización Administrativa y Capacitación de Servidores Públicos Municipales			
	Meta # 1	270	360	(90)
	Meta # 2	17	23	(6)
	Meta # 3	15	25	(10)
	Meta # 4	3	5	(2)
	Meta # 5	0	1	(1)
	Meta # 6	315	495	(180)
	Instituto Municipal de Prevención para Adolescentes			
01,04,05	Desarrollo Comunitario, Apoyo a la Educación Básica, Capacitación y Actualización			
	Meta # 2	10	12	(2)
	Meta # 3	4	6	(2)
04	Atención a la Infancia			
	Meta # 1	340	440	(100)
	Instituto Municipal del Deporte			
01 al 05	Desarrollo del Deporte, Atención y Apoyo a la Recreación para la Juventud			
	Meta # 17	1	2	(1)

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principio de Consistencia o Comparabilidad de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones al Presupuesto de Egresos por programa, así como el cumplimiento de las metas programadas, y en lo sucesivo deberán presentar los Objetivos y Metas de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

100. Se observó al 31 de diciembre de 2012 que en las dependencias de: **Secretaría Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Servicios Públicos y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**, de 357 metas seleccionadas para su revisión, se acreditaron 60 incumpliendo con 297, consistentes en: **Elaboración de documentos, solicitudes, propuestas y atención de asuntos relacionados con el Gobierno y Administración Municipal (5), Recibir informes de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal (92), Elaboración de Presupuestos de obra (10), Dar mantenimiento y conservación de Parques y Jardines Públicos Municipales (90), Conservación de lámparas existentes, mediante el servicio y/o el cambio de componentes (100).**



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 128, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar documentalmente la(s) meta(s) en mención, asimismo deberán implementarse los mecanismos que se consideren necesarios, con el propósito de que las metas informadas como realizadas, se encuentren acreditadas con la evidencia correspondiente, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

**4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)**

**Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

101\*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Caborca y se observó la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo que existen saldos que no presentaron movimiento durante el ejercicio 2012, como se detalla a continuación:

Deudor	Último movimiento	Importe
Instituto Mexicano del Seguro Social.	31/12/11	\$40,800
Ramon Ernesto Armenta Aceves.	31/12/11	3,000
José Manuel Vindiola Moiza.	30/09/11	2,000
Maria del Carmen Castillo Noriega.	31/12/10	<u>2,000</u>
<b>Total</b>		<b>\$47,800</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar la razón o motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato las gestiones de cobro administrativas o jurídicas para su recuperación o en su caso, la creación de una reserva para cuentas incobrables. Así mismo, en lo sucesivo deberán evitar este tipo de práctica. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

102. Se procedió fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Caborca y se observó en la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo que existen saldos que no presentaron movimiento durante el ejercicio 2012 por \$98,928, como se detalla a continuación:



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

N° Cuenta	Concepto	Importe
2111-9	Araceli Guadalupe Cazarez S.	\$900
2111-76	Laboratorios Quimicos Corza.	15,706
2111-77	Compañía Provedora Isis.	2,001
2111-80	Servicio Garal, S. DE R.L. C.V	49,957
2111-102	Alumbrado y Suministro de Caborca.	24,394
2111-103	Oliver del Castillo Celaya.	2,973
2111-106	Telecomunicaciones del Desierto.	<u>2,997</u>
	<b>Total</b>	<b>\$98,928</b>

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62,66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el contador del Sujeto de Fiscalización de este(os) importe(s) determinando la factibilidad de pago y su presentación a la Junta de Gobierno para su análisis correspondiente y definición, informando de las gestiones para su regularización al ISAF, con el propósito de que los Estados Financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

103\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Caborca y se observó en la cuenta: 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo Subcuenta: 2111-18 Guadalupe Arrizón Méndez, un saldo negativo por \$12,488**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62,91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Ingresos y Otros Beneficios**

104. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Caborca y se observó que existe una diferencia por Transferencias y/o Subsidios de enero a diciembre del 2012 por \$612,574, entre los registros contables de ingresos registrados por el Sujeto de Fiscalización por \$7,673,329 y las Transferencias contabilizadas por el Municipio por \$7,060,755.**



**Informe de Resultados de la Revisión de la  
Información Financiera correspondiente al  
Cuarto Trimestre 2012**



**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar el análisis de la diferencia en conjunto con el Municipio y el Sujeto de Fiscalización y una vez autorizados los registros y ajustes contables respectivos proporcionar la evidencia correspondiente y en lo sucesivo deberá establecer medidas de control para que no se repita esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**Gastos y Otras Pérdidas**

- 105\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Caborca y se observó un gasto improcedente por \$1,109, debido a que el Organismo realizó el pago por concepto de multas por no declarar el Impuesto Sobre la Renta del mes de agosto de 2012, en cheque número 1076 de fecha 6 de noviembre de 2012.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

**Medida de Solventación:**

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 106\*. **Se procedió a fiscalizar las cifras al 31 de diciembre de 2012 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Caborca y se observó que el Sujeto de Fiscalización realizó compras en el extranjero por \$ 40,515 sin contar con pedimento de importación o documento que acredite su estancia legal en el país, según póliza de cheque número 2209 de fecha 28 de diciembre de 2012 por concepto de compra de juguetes para posada navideña.**

**Normatividad Infringida:**

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracción I, IV y V, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV incisos H) y M), 62, 63 fracción II, 65 fracciones I y XII, 66 fracción I, 70 fracción VII, 78 fracción II, 91 fracciones VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



**V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES**

Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
2008	26	0	26
2009	38	0	38
2010	26	4	22
2011	46	12	34
<b>Total:</b>	<b>136</b>	<b>16</b>	<b>120</b>

Hermosillo, Sonora a 18 de Junio de 2013.

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA



*af*  
*g*  
*X*

*m*  
*a*  
*b*

*X* \_\_\_\_\_  
Municipio de H. Caborca, Sonora